

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII	Managua, D. N., Martes 31 de Agosto de 1943.	Núm. 183.
-----------	--	-----------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésima séptima sesión ordinaria-(Concluye). . . . . Pág. 1553

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Organízase el Comité Nacional para la Defensa Política. . . . . \* 1555  
 Nombramientos. . . . . " 1555  
 Refórmase un Acuerdo. . . . . \* 1555

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Concédense unas prerrogativas y derechos. . . . . \* 1555  
 Asígnanse unos sobresueldos. . . . . \* 1556  
 Acéptase una renuncia. . . . . \* 1556  
 Concédense un pase de ley solicitado. . . . . \* 1556  
 Contratos. . . . . \* 1556

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . \* 1557  
 Títulos supletorios. . . . . \* 1558  
 Marcas de Fábrica. . . . . \* 1559  
 Terrenos municipales. . . . . \* 1560  
 Convocatoria. . . . . \* 1560

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

(Concluye-2)

El diputado Pastora igualmente se pronuncia en contra de la proposición del diputado Altamirano por considerar que las leyes no deben establecer particularidades o privilegios porque éstas deben ser de carácter general. En cambio se pronuncia a favor de la moción Largaespada que encuentra muy atinada, ya que trata de conciliar los intereses del Fisco con los del hogar nicaragüense.

El diputado Astorga se pronuncia en todo de acuerdo con la argumentación del diputado Largaespada por considerar que en esa forma no se perjudica al Fisco en lo relativo a las casas de las otras ciudades que no las de Managua, porque así pagarán todas cuando su valor exceda de C\$ 15,000,00, porque es un precio corriente en todo lugar. Agrega que el diputado Cuadra Pasos dijo que se había establecido en la ley del Impuesto Directo sobre el Capital exención de este impuesto para la casa de habitación

que costará C\$ 5,000.00 y que con el demérito de la moneda era lógico dejarla en . . . C\$ 25,000.00. Que él considera que como del otro lado está la circunstancia de que sólo en la ciudad de Managua tienen las casas muy alto valor, se lesionaría en mucho los intereses del Fisco subiendo en esta proporción el valor primitivo, por lo cual encuentra que lo más conveniente es aprobar la moción del diputado Largaespada. Agrega que si el Excmo. Sr. Presidente de la República aceptó establecer la exención a base de C\$ 25,000.00 ha sido sin duda por una cortesía, pero considera que no debe tomarse como base el tipo de cambio oficial que rige desde el mes de Junio de 1938.

Nuévamente hace uso de la palabra el diputado Delgadillo Cole haciendo ver, para que se juzgue si podrá una casa de familia costar menos de C\$.20,000.00 aún cuando no sea en Managua, que los materiales de construcción en general han subido no en el 5 x 1 sino en el 10, habiendo subido considerablemente la mano de obra, la cal y los clavos que no se consiguen; y para terminar, dice que no hay por qué modificar el proyecto máxime cuando el Presidente de la República y el Sr. Ministro de Hacienda le han dado su aprobación, que son los que conocen a fondo las finanzas nacionales.

El diputado Pasos Montiel manifiesta que se desvía un poco el criterio porque se fija la atención solamente en el aspecto económico olvidándose el otro aspecto que es el interés del momento, por lo cual si se tratara de una cuestión tributaria votaría en contra de la ley porque sería gran injusticia eximir del impuesto a determinadas personas. Pero el objetivo de la ley, agrega, no es eximir de un impuesto al ciudadano sino el reforzamiento de los vínculos familiares dándole al hogar domicilio permanente. Así la ley de inquilinato tuvo un fin sociológico de permanencia y estabilidad, porque indiscutiblemente es un factor sociológico de gran importancia en la vida nacional. Como es ésta una ley de orden práctico, votará tomándola como un anticipo de algo más efectivo que vendrá después, que es el Patrimonio Familiar.

El diputado Largaespada opina que la ley tiene proyecciones económico-sociales de trascendencia; y con respecto a las palabras de uno de los representantes, que dijo haber sido aceptada esa cifra por el Sr. Presidente de la República y por el señor Ministro de Hacienda, le parece como un

argumento que equivale a que fuesen inútiles las palabras y opiniones de esta Cámara y agrega: Para mí no solamente merecen consideración las opiniones del Excmo. Sr. Presidente de la República y del muy Hon. Sr. Ministro de Hacienda, sino que igual consideración merecen las opiniones de mis compañeros de Cámara, y así yo votaré por la opinión del diputado Largaespada.

Declarados por la Presidencia suficientemente discutido el Art. 19 y la moción Largaespada, se someten ambos a votación, obteniéndose el resultado que sigue: A favor del Artículo tal como lo propone el dictamen, 21 votos; a favor de la moción Largaespada, 7 votos.

Queda en consecuencia aprobado el Art. 19 del proyecto de conformidad con el dictamen de la comisión.

El diputado Guerrero hace moción para que se agregue un Art. que diga que lo dispuesto en el anterior tendrá aplicación aún cuando el propietario arriende parte del inmueble casa de habitación.

Tomada en consideración la anterior moción y sometida a discusión, la adversa el diputado Delgadillo Cole por considerarla impracticable, ya que implica que nadie pagará el impuesto de tasa.

Declarada dicha moción suficientemente discutida y votada se desecha, con 26 votos en contra y 2 a favor, aprobándose sin ninguna modificación el Art. 29 del proyecto, el cual queda aprobado en primer debate.

4--Se lee un telegrama del diputado Martínez avisando que lluvias torrenciales le impiden llegar a la Capital, solicitando a la vez permiso de 4 días, el cual le es concedido.

5--Se lee el dictamen de la comisión que estudió y desecha el proyecto presentado por el diputado Bárcenas Meneses tendiente a obligar a los patrones a dar alimentos y jornal el día domingo a los trabajadores de sus haciendas.

A discusión el dictamen, se pronuncia en contra de él el diputado Pasos Montiel por considerar que acabando de ser aprobado por la mayoría de la Cámara un proyecto que exenciona del pago del impuesto de tasa a las familias que tienen casa donde vivir se quiere rechazar un proyecto que va a favorecer en algo muy pequeño a los verdaderamente desheredados de la fortuna, diciendo que es porque se va a desconectar toda la legislación y lo que es más grave, porque se va a desconectar algo que se está dando desde hace 20 años y que posiblemente no veremos puesto en práctica. Y como considera absurdas las razones del dictamen, se pronuncia en contra de él.

El diputado Chamorro (D. M.) considera vacío e impracticable el proyecto porque ley sin sanción no es ley sino un engaño que se hace el legislador para sí mismo y para los demás, encontrando muy buena la idea para

cuando venga a formar parte del Código del Trabajo, y que éste tendrá fuerza para hacer cumplir sus disposiciones.

El diputado Pineda considera que el diputado proyectista sin duda no es hacendado porque ve que desconoce los problemas que en este ramo se afrontan, problemas que él conoce perfectamente, cuales son en primer término la escasez de brazos motivada porque los obreros prefieren vivir en las grandes poblaciones. Agrega que ha podido comprobar que al operario no le interesa que le den buena comida sino que se le pague mejor jornal para gastarlo en lo que quiera, y que la mayor parte de los hacendados dan la comida del día domingo.

Defiende su proyecto el diputado Bárcenas Meneses manifestando que lo primordial en él es convertir en legal lo que algunos hacendados hacen por beneficencia o desprendimiento; y en cuanto a que no hay quien controle o sancione la falta de cumplimiento de esta ley, hace recordar que la misma autoridad que obliga al pago de los trabajadores hará cumplir esta otra obligación.

El diputado Rizo Gadea considera muy noble el proyecto pero a la vez nada práctico porque generalmente los domingos la peonada no permanece en el lugar donde trabajan, opinando que lo mejor es esperar el Código del Trabajo, ya que llegará dentro de 15 días a más tardar. El diputado Morales se pronuncia a favor del proyecto por la sencilla y simple razón de que favorece no solamente a los operarios sino también a los propietarios porque es indudable que un individuo que sabe que en tal o cual hacienda tiene asegurada su comida y su salario dominical, no tendrá deseos de irse a otra parte y entonces el propietario no sufrirá el problema de la escasez de brazos de que nos ha hablado el diputado Pineda.

El diputado Pasos Montiel censura el proyecto porque trata de favorecer solamente al trabajador del campo dejando olvidado al artesano de las ciudades que generalmente es el peor remunerado porque nunca se le da la comida careciendo de una remuneración justa que le permita estandarizar su vida de acuerdo con el concepto humanidad o cristianismo, y agrega:

Ese resquemor que sentimos no solamente el Dr. Bárcenas Meneses sino todos los miembros de esta Cámara, no se remedia con sólo buenas intenciones sino con realidades; y por eso, quebrantando mis propósitos en favor de las clases desheredadas, votaré contra el proyecto porque lo considero ley de papel que viene únicamente a acallar la molestia de nuestras conciencias sin ningún bien real.

El diputado Delgadillo Cole se pronuncia contra el proyecto y aunque reconoce sus buenas intenciones, no ve tanta necesidad de él porque la situación no es desesperante para el proletariado, ya que los salarios han subido en general, cuando sería lógico que

como consecuencia de la guerra mundial se sufrieran depresiones y dificultades económicas lo cual no puede decirse si se compara el bienestar poco común que goza Nicaragua con respecto a las otras Repúblicas de Centro América.

Declarado por la Presidencia suficientemente discutido el dictamen y votado se aprueba con 22 votos a favor y 3 en contra, quedando en consecuencia desechado el proyecto en cuestión.

69--El diputado Presidente cita para sesión el próximo día lunes 26 de los corrientes a las siete y media de la noche, y se levanta la sesión.

*Carlos Yrigoyen,*  
Presidente.

*Adolfo Altamirano Browne, Victor Manuel Talavera*  
Secretario. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### RELACIONES EXTERIORES

Nº 927

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

De acuerdo con las recomendaciones del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política creado de conformidad con la resolución XVII de la Tercera Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Río de Janeiro, en Enero de 1942, corresponde organizar un Comité Nacional para la Defensa Política que suministra la opinión oficial nacional acerca de lo que pueda y deba hacerse para la Defensa Política de Nicaragua y de los países del Continente; y a fin de que puedan ser atendidas y tramitadas rápida y eficazmente las recomendaciones y sugerencias que hará el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política.

Decreta:

Art. 19—Organizar el Comité Nacional para la Defensa Política integrándolo así: doctor Antonio Barquero, Subsecretario en el Despacho de Relaciones Exteriores; Mayor G. N., Julio Somoza, Funcionario de Contacto y Enlace entre el Gobierno de Nicaragua y el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, y el Teniente G. N., Francisco Aguirre B., Encargado de la Oficina de defensa Nacional. El Presidente de la República y Comandante General, presidirá las sesiones del Comité.

Art. 29--Anéxase al Comité Nacional para la Defensa Política las funciones de la Comisión Nacional para la Defensa creada por Orden General de 15 de Abril de 1942.

Art. 39--El Ministro de Hacienda votará los gastos necesarios para el funcionamiento del nuevo organismo de defensa continental.

Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, Casa Presidencial, Granada, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.  
--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en

el Despacho de Relaciones Exteriores--Mariano Argüello.

Nº 73

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar Encargado de Negocios de Nicaragua ante el Gobierno de su Majestad Británica con carácter de interino, al honorable señor Licenciado Ismael González Arévalo quien desempeña actualmente el cargo de Encargado de Negocios de Guatemala ante ese Gobierno.

29--El nombrado desempeñará sus funciones ad-honorem.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 17 de Agosto de 1943.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores--Mariano Argüello.

Nº 74

El Presidente de la República,

Acuerda:

1--Nombrar al señor Edmundo Tefel, Agregado Comercial de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, con el sueldo mensual de US\$ 100.00, que se tomarán de la partida «Remanente de la Administración Pública, 1943-1944», del Presupuesto General de Gastos vigente.

2--Este Acuerdo surtirá sus efectos desde que el señor Tefel, parta a hacerse cargo de sus funciones.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 18 de Agosto de 1943.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores--Mariano Argüello.

Nº 75

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Reformar el Acuerdo Nº 52 del 24 de Mayo de este año en el sentido de que el doctor Alberto Sevilla Sacasa, comience a devengar sueldo como Secretario de la Embajada de Nicaragua en Washington desde el día uno de Junio de 1943.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 25 de Agosto de 1943.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores--Mariano Argüello.

### INSTRUCCION PUBLICA

Nº 76

El Presidente de la República,

Considerando:

19 - Que es una obligación del Estado hacer el debido reconocimiento a los buenos servidores que con toda su energía, honestidad y abnegación, en el desempeño de su cargo, se han captado las simpatías de la sociedad y el respeto del Gobierno;

29--Que entre éstos servidores distingui-

dos se encuentran, en lugar muy especial, la señorita Carmela Noguera y el señor Fernando Rojas Z., quienes por más de 45 años, la primera, y por 30 el segundo, han servido el cargo de profesores en los Centros de Enseñanza del Gobierno, dando, como resultado, los mejores frutos a Nicaragua:

39—Que la señorita Carmela Noguera desempeña la Dirección del «Colegio de Señoritas de Granada», desde el año de 1908, y el señor Fernando Rojas Z., es director también actualmente del Colegio de Enseñanza Primaria de San Marcos, desde el año 1918. Estos Centros dan prestigio al país, y los nicaragüenses todos conocemos la alta labor de cultura que en ellos se desarrolla,

Acuerda:

Unico—La señorita Carmela Noguera y el señor Fernando Rojas Z., gozarán de todas las prerrogativas y derechos que la ley concede a los Maestros de Primera Categoría, egresados de las Escuelas Normales del Estado y, en consecuencia, devengarán el sobresueldo que a esta clase de Maestros corresponde.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 77

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Asignar el sobresueldo de Primera Categoría B., de cuarenta córdobas . . . . . (C\$ 40.00) mensuales, a favor de la señora Esmeralda Miranda Avendaño (hoy de Rivera), Maestra de Enseñanza Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la ciudad de León.

29--Este Acuerdo comienza a surtir sus efectos legales, a partir del 19 de Agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 74

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Asignar el sobresueldo de sesenta córdobas (C\$ 60.00) mensuales, a favor del señor Luis Birolo, Maestro de Educación Superior, quien actualmente presta sus servicios en la ciudad de Masaya, como de Primera Categoría.

29--Este Acuerdo comienza a surtir sus efectos legales, a partir del 15 de Mayo, fecha desde la cual está prestando sus servicios.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 429

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Aceptar la renuncia del doctor Mariano Fiallos, como Director del Departamento Técnico del Ministerio de Instrucción Pública y Educación Física, por haber pasado a ocupar la Subsecretaría del Ramo.

29--Nombrar a don Moisés Gutiérrez, en forma interina, Director del Departamento Técnico, en lugar del doctor Mariano Fiallos. En consecuencia el señor Gutiérrez cesa en sus funciones de Miembro Vocal del mismo Consejo.

39--Este Acuerdo surte sus efectos legales desde el 15 del corriente mes, y el nombrado devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 75

El Presidente de la República,

Acuerda:

En vista de la solicitud introducida a la Secretaría de Instrucción Pública y Educación Física por el señor Luis Birolo, contraída a pedir se conceda el Pase de Ley a su Título de Maestro Normalista de Primera Categoría, extendido por la Escuela Normal de Maestros de la ciudad de Santa Ana, República de El Salvador, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, el cual se encuentra debidamente autenticado por las Autoridades competentes; y

Asimismo teniéndose a la vista el dictamen del Consejo Técnico del Ramo, el cual ha sido emitido favorablemente a la presente solicitud;

Unico.—Conceder el Pase de Ley solicitado, a fin de que el señor Luis Birolo sea incorporado como Maestro Normalista de Primera Categoría en esta República, mediante su inscripción y escalafonamiento.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 143

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Nosotros, César Baldizón, Inspector de Instrucción Pública y de Educación Física del Departamento de Carazo, debidamente autorizado en representación del Gobierno, y Rosendo Silva, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de San Marcos, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

## I

Silva se compromete a reparar en la casa Escuela de Niñas de esta ciudad, lo siguiente: Treintidos pupitres, cinco mesitas con asientos para niños, dos sillas de oficina y cuatro ventanas que actualmente se encuentran en mal estado, comprometiéndose el señor Silva a poner su cuenta y riesgo, todo el material necesario para la ejecución de este trabajo, debiendo entregar dicha obra a entera satisfacción del Gobierno, quince días después de aprobado el presente contrato.

## II

El Gobierno se obliga a pagar al señor Silva, la cantidad de doscientos sesenta córdobas (C\$ 260.00) por la ejecución de este trabajo, mano de obra, y material que se invierta, pagaderos en la Administración de Rentas de este Departamento, mediante recibos debidamente legalizados y en forma acostumbrada, quedando el Gobierno obligado a entregar al señor Silva, como adelanto para la compra de materiales, la cantidad de ciento treinta córdobas, al firmarse este contrato.

## III

La señora Emilia v. de Silva, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, propietaria de bienes raíces y del domicilio de la ciudad de San Marcos, se constituye fiadora solidaria del señor Silva, tanto por la cantidad, que éste recibirá del Gobierno como adelanto, como por el fiel cumplimiento del presente contrato.

En fé de lo cual firmamos tres de un tenor en la ciudad de Jinotepe, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Silva.—Emilia C. de Silva.—César Baldizón.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 256

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Rubén Narváez García, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Carmela Villalta, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

## I

La señora Villalta da en arriendo al Gobierno, desde el quince de Mayo en curso hasta el último de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro, una casa que posee en la Comarca de la Virgen, de esta jurisdicción, para que sirva de local a la Escuela Mixta de ese lugar.

## II

El Gobierno pagará a la señora Villalta por este arriendo, la suma de seis córdobas [C\$ 6.00] mensuales, en la Administración de Rentas de este Departamento, en la forma acostumbrada.

## III

Serán de cuenta de la señora Villalta, la limpieza de las calles y solar de la casa, blanqueo de la misma y cualquier otra reparación que sea indispensable hacer; impuestos locales y gubernativos establecidos o por establecerse.

## IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo estipulado firmamos dos tantos de mismo tenor, en la ciudad de Rivas, a trece de Mayo de mil novecientos cuarentitres.—Rubén Narváez García—Carmela Villalta.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

2219

Once mañana veintinueve Septiembre próximo, subastaráse este Juzgado inmueble urbano barrio Calvario, esta ciudad lindante. Oriente, Carmen Montes; Poniente, Jorge Arturo Sampson; Norte, Eusebio Montes, calle en medio; Sur, herederos Fernando Sánchez.

Solar mide: ocho varas veintiocho pulgadas frente por sesenta varas fondo, y tiene edificada frente pieza cañón. Valorado: ochocientos córdobas.

Véndese cesación comunidad pedida Rafael López. Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Agosto mil novecientos cuarentitres.—Alfonso Ruiz Z.

1773 3 3

Nº 2234

Diez mañana tres Septiembre corriente año, en este Juzgado, venderáse pública subasta un lote como de ochenticinco manzanas de cabida de la finca "El Brasilito"; situada jurisdicción San Marcos, cultivado parte en potreros, parte en cafetos de manos de veinte años de plantados, resto en montaña; cuyo lote limita especialmente así: Oriente, hacienda Monte Cristo, carretera Interamericana y una plantación de café de Vicente García; Norte, El Coyol de Sucesores de José Esteban González, sanja de por medio; Sur, callejón enmedio, una plantación de café de Vicente García y otra de Víctor Rocha; y terrenos del "Brasilito", cerca de alambre enmedio.

Ejecución de José Vicente Lau contra Enrique Baltodano.

Valorada de común acuerdo en tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Daño en el Juzgado de lo Civil del Distrito. Jinotepe, veintisiete Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—N. Portocarrero S., Sño.

1779 3 2

## Nº 2243

Diez mañana ocho Septiembre corriente año, subastaráse Oficina Doctor Luis Martínez Reyes esta ciudad, casa y solar ubicados ciudad El Viejo, lindando: Oriente, José Reves; Poniente, José Angel Oviedo; Norte, Dolores Bonilla; Sur, Rosa Navarro.

Avalúo quinientos córdobas.

Oyéense posturas.

Juzgado Partidor. Chinandega veinticinco Agosto mil novecientos cuarentitres.—Luis Martínez Reyes.—Julio Terrero h., Srio.

1788 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 1827

El señor José Nurinda, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca urbana situada Cantón Calvario esta ciudad, que posee nombre propio hace más o menos ocho años que hubo de Josefa Nurinda, sin nombre, número ni gravámen estimala noventa córdobas, linda: Oriente, diez y seis varas, Colegio "María Auxiliadora", calle enmedio; Poniente, catorce y media varas, Ilegario Casco; Norte, treintiseis varas, el que fué de Secundina Moya, calle interpuesta; y Sur, treinta y tres varas y media con Miguel Nurinda.

El que crea tener derecho hacer oposición, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local Civil. Masatepe, trece de Julio de mil novecientos caurenta y tres—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio.

1464 3 3

## Nº 1883

José Anselmo y Armando Avilez Cárdenas, solicitan título supletorio, de un solar en el Cantón de Diriega de esta ciudad, limitado: Oriente, Alejandro Castillo, Gloria Haydeé Porta y herederos de Cornado Urbina; Poniente, Fernando Z Carrlón; Norte, Bacilia Martínez; Sur, testamentaria Avilez Cárdenas.

Lo estiman en cien córdobas,

Quien se crea con derecho, dedúzcalo en término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinte de Julio de mil novecientos cuarentitres—F. V. Padilla, Srio.

1509 3 2

## Nº 1921

María Ortiz v. de Zamora, pide título supletorio casa y solar ubicado barrio La Laguna esta Ciudad lindando: Norte, predio Rubén Olivas; Oriente, y Occidente, predios José Trinidad Albir, mediando calle rumbos Sur y Occidente.

Valen mil córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Distrito. Ocotal, quince Julio de mil novecientos cuarentitres.—J. Leonidas Ponce R., Srio.

1539 3 2

## Nº 1997

Carmela Matamoros v. de Lezcano solicita título supletorio lote terreno propio como nueve manzanas superficie comarca Santa Rita Sonalá esta jurisdicción comprendida siguientes linderos: Oriente predio Matilde Munguía; Occidente, predio Santiago Matamoros; Norte, Juan José Aguilar y Enrique Delgado y Sur, Concepción Prieto de Velásquez. Valorada ciento cincuenta córdobas.

Húbolo de Santiago Matamoros padre.

Quien tenga interés, opóngase.

Juzgado Local Civil. El Viejo, treinta de Julio de mil novecientos cuarentitres.—J. Anto. Delgadillo, Srio.

1590 3 1

## Nº 2108

Lucas Figueras, este domicilio, solicita se le extienda título supletorio, un predio urbano, consis-

tente, solar esquinado, barrio "Cardonal" esta ciudad, sin construcción, midiendo Oriente, treinticinco varas; Occidente, treinta y tres; Norte, treintiseis y Sur: treintiseiete varas, lindante: Oriente, calle, solar casa, Ella Poveda; Occidente, solar casa, solicitante Lucas Figueras; Norte, calle, solar casa, Si meón Blanco; Sur, solar casa Emilia Palma. Húbolo por compra al señor Joaquín Medales.

Valorado doscientos córdobas.

Oyése oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. El Viejo, once Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Delgadillo, Srio.

1682 3 1

## Nº 1996

Santiago Matamoros solicita título supletorio lote terreno propio como nueve manzanas superficie comarca Santa Rita Sonalá, esta jurisdicción, comprendida siguientes linderos: Oriente, Carmela Matamoros v. de Lezcano; Occidente, Abelino Olivas; Norte, Juan José Aguilar y Enrique Delgado y Sur Concepción Prieto de Velásquez.

Valorada en ciento cincuenta córdobas.

Húbolo de Santiago Matamoros padre.

Quien tenga interés, opóngase.

Juzgado Local Civil. El Viejo treinta de Julio de mil novecientos cuarentitres.—J. Anto. Delgadillo, Srio.

1589 3 1

## Nº 2106

Carmen Bustos viuda Carbonero, solicita título supletorio finca rústica ubicada "Los Horconcitos" esta jurisdicción. Sigüientes linderos y dimensiones: Oriente, propiedad de Ramón Bustos; 137 varas; Norte, de Antonio Dinarte, 99 varas; Poniente, Isidra Pavón, 137 varas; Sur, propiedad de los señores Cárdenas, 62 varas.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas once Agosto 1943.—J. Orozco M., Srio.

1680 3 1

## Nº 2009

Petronila Nicaragua, solicita título supletorio: Urbana, Oriente, Cupertina Ruiz; Poniente; sucesión, Adelaida Nicaragua; Sur, Leandra Cortéz; Norte, calle.

Valor: treinta córdobas.

Juzgado Local. Rosario, cuatro Agosto, mil novecientos cuarentitres.—B. Mena, Srio.

1602 3 1

## Nº 2105

Ramón Bustos, solicita título supletorio finca rústica conteniendo casa de habitación, situada "Los Horconcitos" esta jurisdicción; sigüientes linderos y dimensiones: Oriente, terreno de Carmen Vanegas, 160 varas; Poniente, terreno de Carmen Bustos, 160 varas; Norte, Leonor Dinarte, 98 varas; Sur, terrenos de los señores Cárdenas, camino de por medio, 60 1/2 varas.

Opónganse.

Juzgado Local Rivas, once de Agosto 1943.—J. Orozco M., Srio.

1679 3 1

## Nº 1968

Moisés Arcia, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico de cinco manzanas, situado al Sur de Moyogalpa; con estos linderos, Oriente, terrenos de Julia Galarza de Arcia, Poniente, predio de Victoria Gómez y camino público que conduce a Esquipulas; Norte, predio de Felipe Somarriba y predio de Victoria Gómez; y Sur, el de Antonio Galarza, cuyo valor no excede de doscientos córdobas. Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

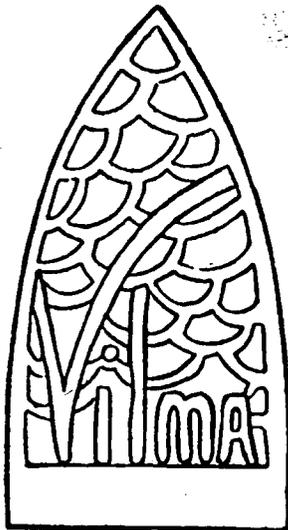
Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Benj. Castro O.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, 1573 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2156

Guillermina W. de Schwarz, de México, D. F., República Mexicana, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos de Tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1754 3 1

Nº 2156

Atlas Powder Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MANASITE

para: Explosivos de toda clase, explosivos instantáneos de alta potencia, pólvora explosiva, detonadores, fulminantes, dinamita, accesorios para explosivos, productos químicos, industriales y de todas otras clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1753 3 1

Nº 2157.

Atlas Powder Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ATLAS

para: Explosivos de toda clase, explosivos instantáneos de alta potencia, pólvora explosiva, detonadores, fulminantes, dinamitas, accesorios para explosivos, productos químicos, industriales y de todas otras clases.

Oyense oposiciones termino legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1758 2 1

Nº 2158

Atlas Powder Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Explosivos de toda clase, explosivos instantáneos de alta potencia, pólvora explosiva, detonadores, fulminantes, dinamita, accesorios para explosivos, productos químicos, industriales y de todas otras clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho, de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1757 3 1

Nº 2196

The Curtiss Candy Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Baby Ruth

para: Confituras, dulcitos, barritas bañadas con almibar de cacao, goma de masticar, nueces cristalizadas, saladas, enteras o quebradas, cacao maní salado y maíz tostado reventado; chocolates, "cocoa", jarabe de cacao y salsa de cacao para uso hogareño o para la confección o manufactura de confituras comerciales; mantequilla de cacahuate; picadillo de carne con frutas, mostaza, mayonesa, turrón almibarado, biscocho nevado y coronado de nueces; polvos de cacao para dar sabor a un brevaje llamado chocolate de leche, brevajes en general; obleas de vainilla, andullos, cigarros y cigarrillos, jabones, abrasivos, detergentes y materiales para pulir; muñecas y todo otro producto usado como confitura o alimento.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1756 3 1

Nº 2197

The Curtiss Candy Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Butterfinger.

para: Confituras, dulcitos, barritas bañadas con almibar de cacao, goma de masticar, nueces cristalizadas, saladas, enteras o quebradas, cacao maní salado y maíz tostado reventado; chocolate, "cocoa",

jarabe de cacao y salsa de cacao para uso hogareño o para la confección o manufactura de confituras comerciales; mantequilla de cacahuete; picadillo de carne con frutas, mostaza, mayonesa, turrón almibarado, biscocho nevado y coronado de nueces; polvos de cacao para dar sabor a un brevaje llamado chocolate de leche, brevajes en general; obleas de vainilla, andullos, cigarros y cigarrillos, jabones abrasivos, detergentes y materiales para pulir; muñecas y todo otro producto usado como confitura o alimento.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1755 3 1

Nº 2014

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera y Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## DOLAPON

para: Preparaciones químicas, biológicas medicinales, farmacéuticas y veterinarias de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; instrumentos de cirugía y accesorios de los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales, Oficial Mayor.

1617 3 3

Nº 2011

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## POPROLA

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales farmacéuticas y veterinarias de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; instrumentos de cirugía y accesorios de los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales, Oficial Mayor.

1614 3 3

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1759

Magdaleno Romero, mayor saltero este domicilio, pide arriendo sesenta y tres hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente, líneas jurisdiccionales Palacagüina este Pueblo; Occidente, quebrada Terreno Grande; Norte, casa Lorenzo López; Sur, predios Carmen Ortega.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Junio veinticinco de mil novecientos cuarenta y tres—Sixto Vte. López L. Alcalde Municipal.

Ante mí, Mariano López M., Srío.

1403 3 3

Nº 1760

Felipe Miranda, mayor casado este domicilio, pide arriendo treinta hectáreas terreno ejidal. Linderos:

Oriente, terreno arriendo Isaac López; Occidente, predio de Tímoteo Mejía; Norte, predio Lucio Pérez; Sur, camino real de este Pueblo a Telpaneca.

Quien tenga derecho, opóngase.

Totogalpa, Junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y tres—Sixto Vte. López L., Alcalde Municipal.

Ante mí, Mariano López M., Srío.

1404 3 3

Nº 1696

El señor Leonardo Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, presentóse esta Alcaldía Municipal, solicitando arriendo diez manzanas terreno ejidal, punto "La Flor" esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte, medidas de Paula Hernández y Catarino Mejía, hoy de sus herederos; Oriente, camino que de este Pueblo conduce a Jicarito; Sur, terreno de Tomás García; y Occidente, el terreno de Margarito Hernández.

El que pretenda derecho, terreno denunciado, preséntese término treinta días con título inscrito, será oído.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José A. Astorga—J. Anselmo López, Srío. Espl.

1364 3 3

### CONVOCATORIA

Nº 2251

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera "El Polvón" a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho de Septiembre de este año, a las diez de la mañana, en el local umoficina de la Compañía, para someter a su aprobación una proposición de revocar el mandato conferido a la Junta Directiva, revocar los nombramientos o elecciones de la Junta o Consejo de Vigilancia y del Gerente Tesorero de la Compañía y para elegir nueva Junta Directiva, nuevo Consejo o Junta de Vigilancia y nuevo Gerente Tesorero.

En Granada a las diez de la mañana del veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—J. M. Outiérrez, Juez del Distrito.—C. Albert Jarquín, Srío.

1795 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	0.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.